



21

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CAYOBEACH S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 8000.00.-----**

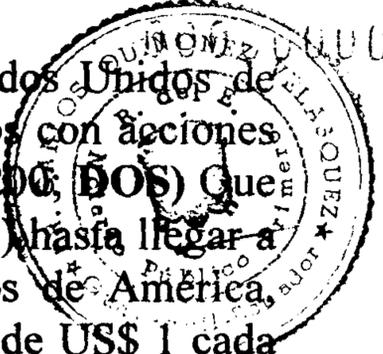
1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
2 veinte días del mes de abril del año dos mil uno, ante mí, doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ**
3 **VELÁZQUEZ**, abogado, **NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTÓN**
4 **GUAYAQUIL**, comparece: **INGENIERO INDUSTRIAL HARRY GENARO HUERTAS**
5 **GUERRA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, e ingeniero
6 industrial de profesión, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El Compareciente por los
7 derechos que representa de **CAYOBEACH S.A.**, por ser su Presidente Ejecutivo y
8 representante legal, persona capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer Doy Fe.- Bien
9 instruido en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que procede,
10 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta
11 que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escrituras
12 públicas a su cargo, una por la cual conste la de **CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL,**
13 **Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAYOBEACH S.A.**, que se otorga
14 al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Concorre a la
15 celebración de este contrato, y manifiesta su expresa voluntad de **CONVERTIR, AUMENTAR**
16 **EL CAPITAL Y REFORMAR EL ESTATUTO DE CAYOBEACH S.A.**, el señor
17 **INGENIERO INDUSTRIAL HARRY GENARO HUERTAS GUERRA**, mayor de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, ingeniero industrial de profesión y domiciliado en
19 la ciudad de Guayaquil. Comparece por los derechos que representa de la compañía
20 **CAYOBEACH S.A.**, por ser su Presidente Ejecutivo y Representante Legal. **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía **CAYOBEACH S.A.**, se constituyó en la ciudad de
22 Guayaquil, el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Abogada Gloria
23 Lecaro de Crespo, Notaría Titular Novena del cantón Guayaquil , e inscrita en el Registro

1 Mercantil del mismo Cantón el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve. B) La Junta
2 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CAYOBEACH S.A.**, del
3 diecinueve de octubre del dos mil uno, resolvió convertir el capital de sucres a dólares, aumentar
4 el Capital Suscrito y autorizado de la compañía y, reformar el estatuto Social de la compañía,
5 autorizando al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General de la compañía a realizar todas las
6 gestiones tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta. **TERCERA:**
7 Presupuestos estos antecedentes el señor ingeniero industrial Harry Genaro Huertas Guerra, a
8 nombre y representación de **CAYOBEACH S.A.**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
9 Representante Legal y por expresa voluntad de la Junta General Universal Extraordinaria de
10 Accionistas, del diecinueve de octubre del dos mil uno, declara bajo juramento de Ley: **UNO)**
11 Que se convierte el capital suscrito de su representada de sucres a dólares de los Estados Unidos
12 de Norteamérica, que se anulan las acciones anteriores y que se emiten nuevas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, desde la cero cero uno hasta la doscientos. **DOS)**
14 Que se aumenta el capital de la compañía en seiscientos dólares hasta llegar a la suma de
15 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mediante la emisión de seiscientas
16 acciones de un dólar cada una. Que se aprueba la suscripción del capital de los accionistas de la
17 siguiente manera: **PIEHUER C.A.** suscribe **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
18 de **UN DÓLAR** cada una, y la compañía **HOHUER C.A.** suscribe **TRESCIENTAS** acciones
19 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una. Que se paga todas las acciones en efectivo y
20 en su totalidad, tal como queda registrado en la contabilidad de la compañía, en el mismo día.
21 **TRES)** Que se determina el monto del capital autorizado en la suma de **UN MIL**
22 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
23 **representado en UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR**
24 **CADA UNA. CUATRO)** Que en virtud de la conversión y del aumento de capital quedan
25 distribuidas así las acciones: a **PIEHUER C.A** le corresponde cuatrocientas acciones ordinarias
26 y nominativas de un dólar cada una, desde la cero cero uno hasta la cuatrocientos inclusive; y, a
27 favor de **HOHUER C.A.** la cantidad de cuatrocientas acciones desde la cuatrocientos uno hasta
28 la ochocientos inclusive., conforme al Acta que se acompaña, como documento habilitante, a

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAYOBEACH S.A. DEL 19 DE ABRIL DEL 2001.-

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil uno, a las 10h00 en las oficinas, ubicada en Avenida del Ejército No. 431 y Luis Urdaneta, planta baja, se reúnen los accionistas de **CAYOBEACH S.A.**, señores: **HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ**, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **HOHUER C.A.**, representando **DOS MIL QUINIENTAS** acciones; y **PIEDAD MERCEDES GUERRA C. DE HUERTAS**, como Presidente a nombre y representación de **PIEHUER C.A.** representando **DOS MIL QUINIENTAS** acciones, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una. Por encontrarse presentes los accionistas que representan la totalidad del capital, manifiestan en forma unánime su voluntad de instalar esta Junta con el objeto de: **UNO) REALIZAR LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA, su suscripción y forma de pago; cambio del valor nominal de las acciones y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía y autorizar al representante de la misma a que suscriba la correspondiente escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos. Preside la sesión el señor ING. IND. HARRY GENARO HUERTAS GUERRA, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía y actúa de Secretaria la Gerente General señora GRACIELA HUERTAS GUERRA DE GARCIA. La secretaria expresa que, como consecuencia de la lista de asistente que ha formado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, CINCO MILLONES de sucres. El Presidente declara instalada la sesión e indica que la Junta entre a conocer y resolver sobre el punto objeto de la reunión. Toma la palabra GRACIELA HUERTAS GUERRA DE GARCÍA, p.l.d.q.r., y manifiesta que es oportuno realizar, en conformidad con la Ley de Transformación Económica para el Ecuador, la conversión del capital de sucres a dólares, y aumentar su capital al mínimo que establece la Ley, esto es hasta llegar a U.S.\$ 800,00 y fijar el capital autorizado en el doble del suscrito. Toma la palabra HOMERO HUERTAS LOPEZ, p.l.d.q.r., y manifiesta que sería conveniente anular las acciones anteriores y crear nuevas acciones de un dólar cada una con base a todas las acciones que cada accionista tenga y que va a suscribir en este momento. Toma la palabra la accionista PIEDAD GUERRA DE HUERTAS, p.l.d.q.r. de PIEHUER C.A. y manifiesta que ella está de acuerdo con el aumento de capital y que es su deseo suscribir en proporción a sus acciones Los socios deliberan y están de acuerdo en que las nuevas acciones se suscriban de la siguiente manera: PIEHUER C.A. trescientas acciones de U.S.\$ 1,00, y HOHUER C.A., trescientas acciones de U.S.\$1.00. Todos los accionistas están de acuerdo en pagar en efectivo la totalidad de las acciones suscritas. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Los accionistas manifiestan que se reforme el artículo cinco y seis del Estatuto de la compañía, en conformidad al aumento de capital. Finalmente la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas resolvió por unanimidad: UNO) Que se convierte el**

capital suscrito de su representada, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, que se anula las acciones anteriores, emitiendo nuevos títulos con acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, desde la 001 hasta la 200, (DOS) Que se aumente el capital de la compañía en U.S.\$600,00 (SEISCIENTOS) hasta llegar a los U.S.\$ 800,00 (OCHOCIENTOS) dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 cada una, suscribiendo PIEHUER C.A. trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, HOHUER C.A. trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Que el pago de las acciones se ha realizado en efectivo y en su totalidad, lo que se encuentra registrado en la contabilidad de la compañía el mismo día. TRES) Se determina el monto del capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representado en UN MIL SEISCIENTAS acciones de un dólar cada una. En consecuencia en virtud de la conversión y del aumento quedan distribuidas así las acciones: a favor de PIEHUER C.A., 400 acciones de U.S.\$1,00 cada una, desde la 001 hasta la 400; y a favor de HOHUER C.A. la cantidad de cuatrocientas acciones desde la 401 hasta la 800 inclusive. CUATRO) Reformar los estatutos sociales de la compañía en la parte relativa al capital social, de manera que, una vez aprobado el aumento de capital de U.S.\$600 (SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES), a más del existente, el capital suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES (U.S.\$800,00) y el capital autorizado en el doble del suscrito, esto es en UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES, el Artículo Quinto de los estatutos quede de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la compañía está representado por el capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, conforme a la Ley, los Reglamentos o resoluciones. El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 800.00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital, que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. Se reforma también el artículo sexto de la siguiente manera: **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. CINCO) Autorizar al Gerente General



1) 360
2) 360



y/o Presidente Ejecutivo de la compañía a que suscriba la correspondiente escritura de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía. Finalmente, la Junta deja constancia de los documentos que deberán incorporarse al expediente, en conformidad con la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías son: Lista de asistentes, número de acciones que representen, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden; y, la copia de la presente acta suscrita por la Secretaria de la Junta, con la certificación respectiva. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el acta, la misma que queda aprobada sin modificaciones y por unanimidad de votos, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente, suscrito Secretario que certifica y demás socios asistentes.

[Handwritten signature]

F) HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ,
Gerente de la compañía HOHUER C.A., ACCIONISTA.

[Handwritten signature]

F) PIEDAD HUERTAS DE GUERRA,
Presidente de PIEHUER C.A.,
ACCIONISTA

[Handwritten signature]

F) ING. IND. HARRY GENARO HUERTAS GUERRA,
Presidente Ejecutivo de CAYOBEACH S.A. Presidente de Junta,

[Handwritten signature]

F) GRACIELA HUERTAS GUERRA DE GARCIA,
GERENTE GENERAL DE CAYOBEACH S.A. Secretaria de Junta.-

CAYOBEACH S. A.

Guayaquil, 8 de junio de 1999



Señor don
HARRY GONARO HUERTAS GUERRA
Ciudad-

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta Extraordinaria Universal, de Accionistas de la Compañía CAYOBEACH S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad por un tiempo de CINCO AÑOS.

En conformidad con el Estatuto Social de la compañía al **PRESIDENTE EJECUTIVO** le corresponderá ejercer individual o conjuntamente con el Gerente General, la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

CAYOBEACH S.A. se constituyó el 13 de mayo de 1999, mediante escritura pública autorizada por la Ab. Gloria Lecaro de Crespo, Notaria Novena del canton Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de junio de 1999.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y desearle el mayor éxito en la función que se le ha encomendado.



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por inscripción
\$1.674.000

Alexandra Castro Coronel
ALEXANDRA CASTRO CORONEL
SECRETARIA PROVISIONAL

Acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía CAYOBEACH S.A.- En Guayaquil, 8 de junio de 1999.-

Harry Gonaró Huertas Guerra
HARRY GONARO HUERTAS GUERRA
C.C. No. 0964152782
Dirección: Avenida del Ejército # 431
Nacionalidad: Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Presidente Ejecutivo*
Folio(s) *35.088v* Registro Mercantil No.
10.370v Repertorio No. *14.380v*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, *29 de Junio de 1999v*

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, *8 de JUL. 1999*

Marcos Díaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

Carlos Ponce Alvarado
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **CAYOBEACH S.A.**; celebrada ante la Abogada Gloria Lecaro de Crespo, Notaria Novena Titular de este cantón, el 13 de Mayo de 1999; en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución No.02-G-IJ-0000347 de la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 23 de Enero del 2002, de lo cual **DOY FE.**- Guayaquil, 14 de Febrero del 2002.

República del Ecuador



Carmen Cucalon Ycaza

ABG. CARMEN CUCALON YCAZA
NOTARIA NOVENA SUPLENTE CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



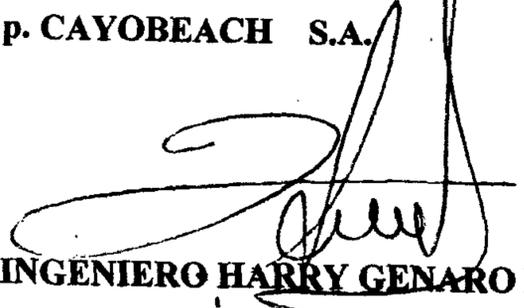
Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 esta escritura. CINCO) Que se reforma el **ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO**, de la siguiente
 2 manera: **ARTICULO QUINTO:** El capital de la compañía está representado por el capital
 3 autorizado, capital suscrito y capital pagado, conforme a la Ley, los Reglamentos o
 4 resoluciones. El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
 5 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, representado en un mil seiscientas acciones
 6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
 7 DOLARES de los Estados Unidos de América (USD\$800) dividido en OCHOCIENTAS (800)
 8 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. El capital suscrito
 9 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital, que cada
 10 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía,
 11 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y presentes estatutos. El
 12 capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los
 13 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá
 14 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
 15 firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
 16 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
 17 Junta General de Accionistas. Se reforma también el artículo sexto de la siguiente manera:
 18 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos
 19 (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
 20 Presidente Ejecutivo y Gerente General de compañía. **CUARTA; DOCUMENTOS**
 21 **HABILITANTES:** Agréguese, como documentos habilitantes, una copia certificada del Acta
 22 de Junta General Universal Extraordinaria Universal celebrada en Guayaquil, el diecinueve de
 23 octubre del dos mil uno, y una copia certificada del nombramiento del Presidente Ejecutivo y
 24 Representante Legal de la Compañía. Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de
 25 estilo necesarias para la validez de este instrumento público. **Firma ilegible.- Abogada**
 26 **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL, Registro número SIETE MIL**
 27 **DOSCIENTOS SEIS.-** (Hasta aquí la minuta). Léida esta escritura, de principio a fin, por mí el



1 Notario en alta voz al otorgante, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- DOY FE.-

3 p. CAYOBEACH S.A.

4
5
6 



6 INGENIERO HARRY GENARO HUERTAS GUERRA
7 PRESIDENTE EJECUTIVO

8 C.C. No. 0904152782

9 RUC: 0991513019001

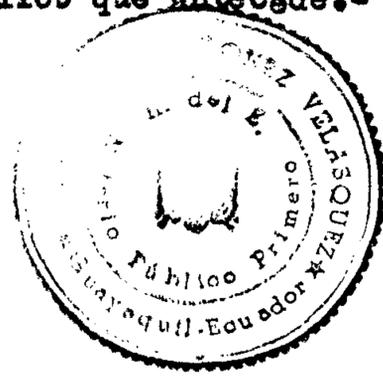
10 Se otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia que sello
11 y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

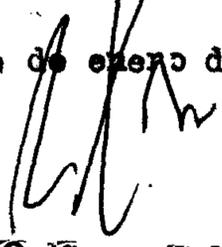

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez



Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

17 DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO
18 DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondien-
19 te de LA RESOLUCION No. 02-G-IJ-0000347, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA
20 JIMENEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COM-
21 PAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 23 de Enero del año dos mil dos, mediante la cual se
22 APRUEBA la conversión del capital de la Compañía CAYOBEACH S.A., de sucres a
23 dólares de los Estados Unidos de América; el capital autorizado; el aumento
24 de capital suscrito; y la reforma del estatuto social, en los términos constan-
25 tes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, treinta de enero del
26 año dos mil dos.-




Dr. Carlos Quiñonez Velázquez



Dña. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-U-0000347, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía CAYOBEACH S.A.; de fojas 25.231 a 25.240, número 4.701 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.205 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.-.- Guayaquil, cuatro de Marzo del dos mil dos.-

NL
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 62524
 Legal: M. Alcívar
 Amanuense : M. Rodríguez
 Cómputo: M. Alvarado
 Anotación-Razón: L. Cobeña
 Revisado por: *NL*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 por pagado por este trabajo

\$: 13,89